



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 03 de Octubre de 2008
Año LXXXIX

No. 80

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

- ACUERDO 077/SE/18-08-2008, RELATIVO AL REGISTRO DE SOLICITUDES DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS, LISTA DE REGIDORES Y FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS DE MANERA SUPLETORIA, ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES..... 6**
- ACUERDO 078 /SE/26-08-2008, RELATIVO AL NÚMERO DE BOLETAS QUE DEBERÁN ENVIARSE A LAS CASILLAS ESPECIALES, Y PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, ASÍ COMO LOS ASISTENTES ELECTORALES VOTEN EN LA CASILLA EN LA QUE SE ENCUENTREN ACREDITADOS O ASIGNADOS RESPECTIVAMENTE..... 12**

Precio del Ejemplar: \$12.10

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 083/SE/26-08-2008, RELATIVO A LAS RENUNCIAS Y SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS, LISTAS DE REGIDORES Y FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.....	15
---	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 386-1/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	20
Tercera publicación de edicto exp. No. 97/98-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	20
Tercera publicación de edicto exp. No. 294-3/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	21
Tercera publicación de edicto exp. No. 466-1/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	22
Tercera publicación de edicto exp. No. 1012-1/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	23

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 1098-3/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	24
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Zacacomolco, ubicado en el Poblado de Maxela, Municipio de Tepecuacuilco, Gro.....	25
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en la Población de Nuevo Guerrero, Municipio de Tlapehuala, Gro.....	25
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Avenida Politécnico S/N, Colonia Centro de Zirándaro de los Chávez, Gro.....	26
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado entre las Calles de Independencia y Antonio del Castillo, en Ciudad de Altamirano, Gro.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 039-3/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 422-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 566-1/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 498/2007-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 620-1/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30
Segunda publicación de edicto exp. No. 74-2/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Anula- bilidad, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 93-I/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 426-3/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 220/2008-2, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	35
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el lugar conocido como El Frayle S/N, de Taxco de Alarcón, Gro..	36
Primera publicación de edicto exp. No. 80-2/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 66/1996-1, relativo al Juicio de Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	38
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 191/2007-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.	38
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 47-I/2006, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	41

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 077/SE/18-08-2008, RELATIVO AL REGISTRO DE SOLICITUDES DE PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS, LISTA DE REGIDORES Y FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS DE MANERA SUPLETORIA, ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha quince de abril del presente año, en la Quinta Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero declaró el inicio formal del Proceso Electoral del 2008 para elegir a los miembros de los Ayuntamientos y Diputados Locales conforme a lo que dispone el artículo Décimo Octavo Transitorio inciso a) de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

2. Mediante Informe número 053/SE/25-06-2008 de fecha veinticinco de junio del presente

año, se hizo del conocimiento el Pleno del Consejo General del Instituto, aprobó el Aviso 005 relativo a la difusión de los términos y requisitos para el registro de candidatos, de los órganos electorales competentes para recibir las solicitudes y los requisitos de elegibilidad que deben de acreditar, documentos que fueron enviados para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo, se publicó en los diarios de mayor circulación.

3. Dentro del plazo señalado por el artículo Décimo Octavo transitorio en su inciso g) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, del primero al quince de agosto del presente año, los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza, Alternativa Socialdemócrata y Alianza por Guerrero, y las Coaliciones Parciales integradas por los partidos políticos Convergencia y del Trabajo, denominada "JUNTOS SALGAMOS ADELANTE" así como la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, denominada "JUNTOS PARA MEJORAR" presentaron de

manera supletoria ante este organismo electoral, la solicitud de registro de las Candidaturas de Planillas de Ayuntamientos, Lista de Regidores, y Diputados

por el Principio de Mayoría Relativa, en los municipios y distritos que a continuación se mencionan:

PARTIDO O COALICIÓN	MUNICIPIOS	DISTRITOS
Acción Nacional	78	28
Revolucionario Institucional	70	18
De la Revolución Democrática	60	15
Del Trabajo	18	8
Verde Ecologista de México	32	20
Convergencia	30	15
Nueva Alianza	51	18
Alternativa Socialdemócrata	11	25
Alianza por Guerrero	16	20
“JUNTOS SALGAMOS ADELANTE” (PC-PT)	9	1
“JUNTOS PARA MEJORAR” (PRI-PVEM)	5	8
TOTAL	380	176

4.- Las solicitudes de registro de las candidaturas antes mencionadas, fueron presentadas por las instancias competentes de cada uno de los partidos políticos ante este organismo electoral, quienes tienen acreditada su personería en los términos de ley.

C O N S I D E R A N D O

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 41 fracción V, 99 fracciones XLV y XLVI y párrafo tercero, Décimo Octavo Transitorio inciso

a) de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Electoral es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro de las candidaturas a miembros de Ayuntamientos y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas de manera supletoria ante este organismo electoral por los partidos políticos y coaliciones acreditados ante este Instituto.

II. Que en términos de lo previsto por los artículos 116

de la Constitución Política Federal, 35, 36, 98 y 99 de la Constitución Política Local, 10, 190, 192 y 193 de la Ley 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, los Partidos Políticos y Coaliciones señalados en el antecedente marcado con el numeral 3 del presente acuerdo, exhibieron la documentación correspondiente, a fin de cumplir con los requisitos que prevén las disposiciones legales antes mencionadas, así como para sustentar el registro de las candidaturas para Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y miembros de Ayuntamientos, consistente en la siguiente documentación:

a). Solicitud de registro de candidaturas que señala el Partido Político o Coalición que las postula y los siguientes datos del candidato: Apellidos paterno, materno y nombre completo; fecha y lugar de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; ocupación; clave de la credencial para votar con fotografía; cargo para el que se le postule, grado máximo de estudios, género y curriculum vitae.

b). Constancia de registro de su plataforma electoral.

c). Copia simple o certificada del acta de nacimiento.

d). Copia de la credencial para votar con fotografía.

e). Acreditar mediante la

copia de su acta de nacimiento ser originario del Distrito o del Municipio que se pretende representar o en su caso, la residencia por un tiempo no menor de cinco años que establecen los artículos 35, fracción III y 98 fracción II de la Constitución Política del Estado y 193 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

f). Declaración por escrito, de aceptación de su candidatura.

g). Declaración por escrito de no ser ministro de algún culto religioso.

h). Manifestación por escrito de no ser funcionario federal, miembro en servicio activo del Ejército y la Armada Nacionales y de las Fuerzas Públicas del Estado, Presidente o Síndico Municipal, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Electoral y de lo Contencioso Administrativo; Jueces, Consejeros: de la Judicatura Estatal; Electorales y la Comisión de Acceso a la Información Pública; así como los demás servidores públicos que señala la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado y todos aquellos servidores públicos que manejen recursos públicos o ejecuten programas gubernamentales, a menos que se separe definitivamente de sus empleos o cargos sesenta días antes de la elección.

i). Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad, del representante del Partido postulante, que el candidato fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias de su Partido Político.

j). Presentar constancia de liberación, finiquito o comprobación de los ejercicios presupuestales que le correspondieron expedida por la Auditoría General del Estado o la Contraloría del Gobierno del Estado, en el caso de quienes hayan tenido la responsabilidad de administrar recursos financieros públicos.

III. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 192 en su fracción I de la Ley de la materia, este organismo electoral verificó que las candidaturas a Diputados se registraran por fórmulas integradas cada una por un propietario y un suplente, en las cuales los partidos políticos tienen la obligación de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; asimismo, que en las candidaturas edilicias por cada propietario se registrará un suplente en la cual los partidos tienen la obligación de asegurar la paridad en la postulación de candidaturas.

De las anteriores exigencias, quedaron exceptuadas las candidaturas que fueron resultado de un proceso de elección directa de candidatos, en los procesos internos de selección

realizados por los Partidos Políticos.

IV. Que conforme a la revisión y análisis efectuada a la documentación presentada por cada uno de los candidatos postulados por los Partidos Políticos y Coaliciones, se constató que dichas candidaturas cumplieron con los requisitos mencionados en el considerando segundo que antecede, acreditándose el cumplimiento formal de los requisitos Constitucionales y Legales de los mismos, de lo cual se desprende que las exigencias legales han sido observadas por los Institutos Políticos que solicitaron el registro de candidatos y, por tanto, se considera procedente otorgar el registro solicitado para el cargo que fueron postulados.

V. Los Partidos Políticos solicitaron a este Consejo General en sujeción a lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los plazos establecidos por el mismo numeral sustituciones de candidatos registrados, tanto en los Consejos Distritales Electorales, como los registrados en forma supletoria ante este Órgano Electoral, para su aprobación en términos de lo previsto por el último párrafo del precepto legal antes aludido, sustituciones que se especifican en la forma siguiente:

PARTIDO O COALICION	MUNICIPIO	DISTRITO	ART. 197 fracción I	ART. 197 fracción II	MOTIVO
PRD	Chilpancingo		✓		Solicitado por el representante del partido
	Ometepec		✓		
		XV	✓		
		XVI	✓		
		I		✓	Renuncia
	Alcozauca			✓	
PT		I	✓		Solicitada por el representante del partido
	Tlacoachistlahuaca		✓		
PC-PT	Acapulco		✓		Solicitada por el representante del partido
PAG	Eduardo Neri		✓		Solicitada por el representante del partido
	Tecpan de Galeana		✓		

La documentación acompañada a las solicitudes de referencia fue debidamente analizada y verificada, observándose el cumplimiento de las exigencias legales establecidas, por lo que este Consejo General estima procedente su aprobación, debiéndose hacer del conocimiento de los Órganos Electorales Distritales que correspondan a fin de que procedan en su caso a realizar la sustitución de candidatos.

VI. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 194 párrafo sexto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado, los Consejos General y Distritales deberán sesionar dentro de las setenta y dos horas de que se venza el plazo a que se refiere el artículo Décimo Octavo Transitorio del mismo ordenamiento legal, con el único objeto de registrar las candidaturas que

procedan, en ese sentido, el Consejo General, dentro del término legalmente establecido, proceda a aprobar las solicitudes de registro de candidatos y sustituciones de Diputados de Mayoría Relativa y miembros de Ayuntamientos, en términos de los documentos públicos exhibidos y la información otorgada por los partidos políticos y coaliciones que integran cada uno de los expedientes de los citados candidatos; debiéndose de expedir la constancia de registro correspondiente, en su momento procesal oportuno, para todos los efectos a que haya lugar.

En base a lo anterior, con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política Federal; 25, 35, 36, 98 y 99 de la Constitución Política Local; 10, 190, 192, 193 y 194 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos

Electoral, el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, otorga el registro de las Planillas de Ayuntamientos, Listas de Regidores y fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, conforme a las relaciones que se adjuntan al presente y que forman parte del mismo, presentadas de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto por los partidos políticos y coaliciones acreditados ante este órgano Electoral.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprueba las sustituciones de candidatos que solicitaron los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Alianza por Guerrero, así como la Coalición integrada por los Partidos Políticos Convergencia y del Trabajo denominada "JUNTOS SALGAMOS ADELANTE" en los municipios y Distritos que se especifican en el considerando V del presente acuerdo.

TERCERO. En su oportunidad, expídase las constancias de las candidaturas aprobadas.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO. Hágase la anotación en el libro respectivo y comuníquese el presente acuerdo por la vía más expedita en términos de lo que establece el artículo 195 de la Ley Electoral a los Consejos Distritales Electorales.

SEXTO. En su oportunidad, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la relación de nombres de los candidatos y los partidos políticos y coaliciones que los postulan, en términos de lo previsto por los artículos 196 y 197 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día dieciocho de agosto del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL.
LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

ACUERDO 078 /SE/26-08-2008, RELATIVO AL NÚMERO DE BOLETAS QUE DEBERÁN ENVIARSE A LAS CASILLAS ESPECIALES, Y PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, ASÍ COMO LOS ASISTENTES ELECTORALES VOTEN EN LA CASILLA EN LA QUE SE ENCUENTREN ACREDITADOS O ASIGNADOS RESPECTIVAMENTE.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 216, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los Consejos Distritales Electorales en sesión celebrada el 13 de agosto del año en curso, aprobaron la instalación de 4 669 casillas, de las cuales 2 766 son básicas, 1 757, contiguas, 130 extraordinarias y 46 especiales.

2. El artículo 232, de la Ley Electoral vigente establece que las boletas electorales deberán obrar en poder del Consejo Distrital, quince días antes de la elección; y en su fracción IV precisa que el mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente del Consejo Distrital, el Secretario Técnico y los Consejeros Electorales, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores

que corresponda a cada una de las Casillas a instalar, incluyendo las de las Casillas Especiales, según el número que acuerde el Consejo General del Instituto para ellas. De acuerdo a lo que determina el artículo 233 de la Ley de la materia, el número de boletas que reciban no será superior a 1 500.

3. El artículo 243, en su último párrafo establece que los representantes de los partidos políticos o coaliciones ante las Mesas Directivas de Casilla, podrán ejercer su derecho de voto en la Casilla en la que estén acreditados, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar con fotografía al final de la lista nominal de electores.

4. El artículo 244 de la Ley de la materia determina que los asistentes electorales que tengan credencial del distrito o municipio asignado para que preste sus servicios, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla que le haya sido asignada para apoyar el día de la jornada electoral, debiendo el Consejo Distrital correspondiente acordar el otorgamiento de una boleta adicional a la casilla para tal efecto y que en cada caso, se deberá notificar al asistente electoral, a la casilla en que está inscrito en la lista nominal.

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en virtud de que la

reforma a la legislación electoral local, plasmada en el artículo 249 de la Ley Electoral vigente, referente a las reglas para recibir la votación en las Casillas Especiales, brinda mayores ventajas a los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección, municipio o distrito correspondiente, mismos que podrán emitir su voto para la elección de ayuntamientos, de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional respectivamente, según el supuesto en que encuadren de las establecidas en el artículo de referencia; por lo tanto, es conveniente unificar criterios en cuanto al número de boletas que serán asignadas a las Casillas Especiales.

II. Que el artículo 230 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero prevé que para garantizar cualquier eventualidad que se suscite durante la distribución de la documentación electoral, el Consejo General del Instituto mandará imprimir un 5% de boletas adicionales al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, y que de estas boletas adicionales se dispondrán las que corresponderán a los representantes de los partidos políticos o coaliciones ante las casillas y para los asistentes electorales.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento

en los artículos 216, fracción III; 232, fracción última de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se procede a emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba que el número de boletas electorales a enviarse a las Casillas Especiales es de 500.

SEGUNDO.- Se aprueba destinar un excedente de nueve boletas electorales para cada una de las Casillas, para que los Representantes de Partidos Políticos o Coaliciones emitan su voto, salvo en aquellos casos donde existan Coaliciones.

TERCERO.- Se aprueba otorgar una boleta adicional en las casillas que designe el distrito respectivo para que los asistentes electorales emitan su voto.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales Electores de la entidad para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se notifica este Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del

Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día veintiséis de agosto del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

ACUERDO 083/SE/26-08-2008, RELATIVO A LAS RENUNCIAS Y SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS, LISTAS DE REGIDORES Y FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

A N T E C E D E N T E S

1. En la Vigésima Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno del Consejo General del Instituto con fecha dieciocho de agosto del año dos mil ocho, se aprobó el Acuerdo 077/SE/18-08-2008, relativo al registro de solicitudes de planillas de Ayuntamientos, Lista de Regidores y Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas de manera supletoria ante el Instituto Electoral del Estado por los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante dicho organismo electoral.

2. Mediante escritos de fechas diversas presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones, fundamentándose en lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicitaron la sustitución de diversos candidatos integrantes de planillas de Ayuntamientos,

Listas de Regidores y Diputados de Mayoría Relativa, registrados en términos de Ley, presentando al efecto la renuncia de los candidatos a los cargos que fueron registrados y la documentación de los candidatos sustitutos.

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 84 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales, literalmente dispone que, el Instituto Electoral depositario de la Autoridad Electoral, es responsable de la función de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana.

II. De conformidad con lo que establece el artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, determina que el Instituto Electoral es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen las actividades de los organismos electoral; es encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales ordinarios y extraordinarios.

III. Que el artículo 90 de la Ley Electoral, establece que el Consejo General del Institu-

to Electoral, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, confiriéndole la atribución de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

IV. La Ley Electoral vigente en su artículo 99, señala en sus fracciones I, XX, XLV y XLVI entre otras cosas diversas atribuciones del Consejo General del Instituto, como la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ellas se dicten; vigilar que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; registrar de manera supletoria las candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como las planillas a candidatos a miembros de los Ayuntamientos y Listas de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional y dictar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 197 en su fracción II los Partidos políticos o Coaliciones solo podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad

o renuncia, en este último caso no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección.

Asimismo, la citada fracción II del artículo invocado, señala que en los casos en que la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del Partido Político o Coalición que lo registró para que proceda en su caso, a su sustitución.

VI. Con posterioridad al registro de candidatos a miembros de Ayuntamientos y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa solicitado por los Partidos Políticos y Coaliciones, diversos candidatos renunciaron al cargo al que fueron postulados por los partidos políticos y las coaliciones participantes en el presente proceso electoral, de lo cual se hizo del conocimiento a los citados institutos políticos a fin de que procedieran en los términos que refiere la fracción II del artículo 197 de la Ley de la materia.

Los partidos políticos y coaliciones que solicitaron la sustitución de candidatos con motivo de que estos renunciaron a la postulación de que fueron objeto, son los siguientes:

PARTIDO O COLAICIÓN	MUNICIPIO O DISTRITO	NOMBRE DEL QUE SALE	NOMBRE DEL QUE ENTRA	CARGO	CAUSA DE LA SUSTITUCIÓN Art. 197 de la LIPEG
PRI	Ahuacuotzingo	Ma. Concepción Ortega Díaz	Estefanía Venegas Díaz	Regidor 2 propietario	Fracción II
PRD	Quechultenango	Nydia Yasmith Solano Sánchez	Josefina González Bello	Regidor 4 propietario	Fracción II
	I	Daniel Carmona Rodríguez	Ramiro Mercado Blanco	Diputado Propietario	Fracción II
	Alcozauca	Gloria Vergara Cortes	Zeferino Maldonado Cristóbal	Sindico Propietario	Fracción II
		Juan Salmerón Espinobarros	Candido Ayala González	Sindico Suplente	Fracción II
		Epifania Comonfort Neri	Elias Ortiz Ayala	Regidor 1 propietario	Fracción II
		Zeferina Martínez Muñoz	Francisco Ramírez García	Regidor 1 suplente	Fracción II
		Victor Emanuel Zepeda Vargas	Antonia Martínez Porfirio	Regidor 3 propietario	Fracción II
Candido Martínez García	Aurora Ortiz Sosa	Regidor 3 suplente	Fracción II		
PT	VII	Roberto de la Cruz Adolfo	Enrique Solís García	Diputado Propietario	Fracción II
		Aurora Arnulfo Guadalupe	Francisco Gómez Hinojosa	Diputados Suplente	Fracción II
PVEM	Apaxtla de Castrejón	Antonio Miranda Jaimes	Antonio Villares Sánchez	Presidente Municipal Propietario	Fracción II
	VIII	Antonio Villares Sánchez	Francisco Cuevas Rabadan	Diputado Suplente	Fracción II
PC	Quechultenango	Josefina González Bello		Regidor 4 propietario	Fracción II

VII. Que de la documentación presentada por los partidos políticos, se advierte la existencia de la renuncia del candidato a sustituir, así como la documentación del nuevo candidato propuesto para ocupar el cargo vacante con motivo de la citada renuncia, o bien, la renuncia

y la nueva aceptación de la candidatura de aquel candidato que en algunos de los casos únicamente se cambia de cargo al que primeramente fue registrado.

VIII. Que analizada la documentación contenida en los expedientes formados con motivo

de las solicitudes de sustituciones de candidatos integrantes de las Planillas de Ayuntamientos, Lista de Regidores y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, se constató que dichas solicitudes fueron suscritas por los representantes y dirigentes estatales de los institutos políticos, quienes tienen reconocida su personería ante este organismo electoral en los términos que establece la ley.

IX. Que una vez verificada la documentación presentada junto con las solicitudes de sustituciones, se confirmó que los candidatos postulados cubren todos y cada uno de los requisitos señalados por los artículos 35, 36, 98 y 99 de la Constitución Política del Estado, y 10, 192, 193 y demás relativos de la Ley de la materia, ajustándose además a los requerimientos contenidos en el Aviso relativo a la difusión de los términos y requisitos para el registro de candidatos, de los órganos electorales competentes para recibir las solicitudes y los requisitos de elegibilidad que deben acreditar los Partidos Políticos y Candidatos, aprobado por el Pleno de este Consejo en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho.

X. Que el término de treinta días que refiere la fracción II del artículo 197 de la normatividad electoral vigente, fenece el día cuatro de septiembre de

dos mil ocho, verificándose de la documentación presentada con motivo de las solicitudes de sustitución de candidatos, que las renunciaciones de los candidatos fueron presentadas con anterioridad a esa fecha, por lo que resulta procedente la aprobación de dichas solicitudes para quedar en aptitud de realizar la sustitución de candidatos que se señalan en el anexo que se adjunta al presente, para todos los efectos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 86, 90, 99, fracciones I, XX, XL, XLV, XLVI y LXXV y 197 de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las solicitudes de sustituciones de candidatos presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones, respecto de Candidatos a integrar Ayuntamientos, Listas de Regidores y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en los términos que se describen en el VI considerando del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se deja sin efecto el registro de los candidatos sustituidos respecto de las Planillas de Ayuntamientos, Listas de Regidores y Diputados de Mayoría Relativa, aprobado por este Consejo General, en la Vigésima Sesión Extraordinaria

de fecha dieciocho de agosto de 2008.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales Electorales en los que se hayan realizado las sustituciones respectivas.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO. Realícese la anotación correspondiente en el Libro de Registro que para ese efecto se lleva en este Instituto.

SEXTO. En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la relación de nombres de los candidatos y partidos políticos y coalición que postulan, en términos de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día veintiséis de agosto del año dos mil ocho.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.
Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE FINANCIERA LATINA, S.A.
P R E S E N T E.

En el expediente número 386-1/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARMELO PIÑA SANDOVAL, en contra de FINANCIERA LATINA S.A. Y OTROS, el Ciudadano Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, toda vez, que el último domicilio de la persona moral demandada FINANCIERA LATINA S.A., se encuentra en AVENIDA CHAPULTEPEC NÚMERO 19, PLANTA BAJA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, mediante auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil siete, mandó emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en un Diario que se publique a nivel Nacional, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Periódico ESTO, que se edita en la Ciudad de México Distrito Federal, haciéndole saber que tiene un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la ultima publicación que se realice de los edictos en los Periódicos Citados, para

que ocurra y comparezca a juicio, Se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la Primera Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda.

Acapulco, Gro, a 21 de Agosto del 2008.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante autos de fecha ocho de agosto y nueve de septiembre, ambos del año dos mil ocho, dictados en el expediente número 97/98-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE LUIS CASTRO MIRANDA, en contra de ESTEBAN NAVARRETE ABARCA, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en calle Reyna

Xochitl número 22, colonia Obre-
ra de esta ciudad, cuyas medidas
y colindancias según escritura
pública número 1003, volumen
XXIII, 2-02-1966, son: AL NORTE
MIDE: 14.00 metros y colinda con
predio de AMBROSIO NAVARRETE
ABARCA; AL SUR MIDE: 14.00 me-
tros y colinda con calle Reyna
xochitl; AL ORIENTE MIDE: 12.20
metros y colinda con predio de
MA. ELENA VIGURI DE MARTINEZ;
AL PONIENTE MIDE: 12.00 metros
y colinda con predio de ARMANDO
ADAME, con una superficie total
de 169.40 metros cuadrados, con
un valor pericial de \$110,369.00
(CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS
SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100
M.N.), siendo postura legal la
que cubra las dos terceras par-
tes del valor pericial fijado
en autos, convóquense postores
a través de los medios acostum-
brados como son: Los estrados
del Juzgado, los estrados de la
Tesorería Municipal de esta
ciudad, los estrados de la Ad-
ministración Fiscal Estatal,
así como en el periódico oficial
que edita el Gobierno del Es-
tado y en el periódico Vértice,
Diario de mayor circulación en
Chilpancingo, Guerrero, la ven-
ta se anunciará por tres veces
dentro de nueve días y se seña-
lan LAS DIEZ HORAS DEL DIA CIN-
CO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
OCHO, para que tenga verifica-
tivo la audiencia de remate en
primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO, ADS-
CRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DIS-

TRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. CRISTIAN AMÉRICO RODRÍGUEZ
LÓPEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número
294-3/2008, relativo al juicio
ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido
por ENRIQUE VILLALVA CHAVEZ,
en contra de CLEMENTE LORENZO
MAGANDA Y MARISA ACEVEDO MARIN,
el licenciado YNOCENTE ORDUÑO
MAGALLÓN, Juez Tercero del Ra-
mo Civil del Distrito Judicial
de Tabares, con residencia en
la Ciudad y Puerto de Acapulco,
Guerrero; por ignorarse su do-
micilio ordenó emplazarlos por
medio de edictos que se publi-
carán por tres veces de tres en
tres días, en el Periódico Ofi-
cial del Gobierno del Estado y
Diario 17 que se edita en esta
Ciudad y Puerto de Acapulco,
Guerrero, concediéndoles un tér-
mino de CUARENTA Y NUEVE DÍAS
para que contesten la demanda,
término que empezará a correr,
a partir de la última publica-
ción de los edictos; haciéndoles
saber que las copias de traslado
se encuentran a su disposición
en la Tercera Secretaría del
Juzgado Tercero de Primera Ins-
tancia del Ramo civil del Dis-
trito Judicial de Tabares.

Acapulco, Gro., 9 de Septiembre
del 2008.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUER-

DOS.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DIAZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente número 466-1/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALFREDO FAJER SOTRES, en contra de FRANCISCO BARRAGAN NAVARRO, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que dice:

Acapulco, Guerrero a veinticinco de agosto del dos mil ocho.

A sus autos el escrito del actor ALFREDO FAJER SOTRES, exhibido el veintidós de agosto del año en curso, atento a su contenido, y toda vez que no ha sido posible la localización de CONCEPCION DOLORES BAHENA SOTO, tal como se desprende de las diversas constancias que obran en actuaciones, luego entonces, como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a CONCEPCION DOLORES BAHENA SOTO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de 30 días,

se apersona ante este Juzgado y dentro del término de nueve días, produzca contestación a la reconvencción y oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, tal como lo ordena el proveído de fecha nueve de octubre del dos mil siete, de igual manera, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda reconvenccional que dejare de contestar, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil de la Entidad; término que empezará a contar a partir de la publicación del último edicto, haciéndosele saber a la demandada, que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la primera secretaría de acuerdos de este juzgado, ubicado en el Palacio de Justicia, sito en la Avenida Gran Vía Tropical Sin Número del Fraccionamiento Las Playas de este Puerto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado OVILIO ELÍAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE VIDAL VILLA.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. MANUEL GARCIA NAVARRETE.

P R E S E N T E.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, cuatro de abril de dos mil ocho.

Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada JANET GARIBAY HERNÁNDEZ, exhibido el primero de abril del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director de Gobernación Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado MANUEL GARCÍA NAVARRETE, por tanto, se tiene por presentada a VERÓNICA NAVA VÁZQUEZ, con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el primero de octubre de dos mil siete mediante el cual demanda de MANUEL GARCÍA NAVARRETE la disolución del vínculo matrimonial y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los artículos, 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 1012-1/2007 que le co-

rrespondió, por tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el Periódico "El Vértice" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un termino de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio, y solo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del con-

tenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Se decreta la guarda y custodia provisional de sus menores hijos Jesús Eduardo y Diego Emmanuel de apellidos García Nava, en favor de la actora; E).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo al demandada a favor de la actora y de sus menores hijos consistente en el SESENTA POR CIENTO del salario mínimo, diario general vigente en la región, y lo que resulte deberá depositarlos los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado. Se previene al demandado para que al momento de producir contestación a la demanda manifieste a este Juzgado a cuánto ascienden los ingresos que percibe, debiendo indicar también el lugar de su centro de trabajo. Por otra parte tiene a la actora por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y como sus abogados patronos a los profesionistas que menciona, ello de conformidad con los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acor-

dó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MÉNDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito judicial De los Bravo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada ENNA NOEMÍ EROZA MAGANDA, Primera secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 13 de Junio del Año 2008.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. DIOMEDES PARRA JIMENEZ.
P R E S E N T E.

COMUNICO A USTED QUE EN LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, UBICA EN EL EDIFICIO "ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO" (PALACIO DE JUSTICIA), SITO EN GRAN VIA TROPICAL S/N FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD (CALETA; SE RADICO EL EXPEDIENTE 1098-3/2007, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR BLANCA LUZ VINALAY RODRIGUEZ, EN SU CONTRA; Y TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO A RECIBIR LAS COPIAS DE LA DE-

MANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS, PREVINIENDOLE PARA QUE PRODUZCA CONTESTACION EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE TENDRA POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES LE SURTIRAN EFECTO POR LOS ESTRADOS DEL JUZGADO A EXCEPCION DE LA SENTENCIA QUE SE HARA EN TERMINOS DE LA FRACCION V DEL ARTICULO 257 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

ACAPULCO, GRO. A 11 DE JUNIO DEL 2008.

A T E N T A M E N T E.
EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO ARIZMENDI VARGAS.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. BLANCA MARTÍNEZ ALVARADO, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, denominado Zacacomolco, ubicado en el Poblado de Maxela, Municipio de Tepecuacuilco, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 418.00 mts., y colinda con terrenos de la Comunidad de Coacoyula.

Al Sur: Mide 114.00 mts., y colinda con Pedro Martínez y Germán Ramírez.

Al Oriente: Mide 380.00 mts., y colinda con Elías López Ramírez y José Ramírez.

Al Poniente: Mide 411.00 mts., y colinda con camino a Coacoyula.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 19 de Agosto del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

LA C. ANGELINA ALVARADO RUFINO, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Rústico, ubicado en la Población de Nuevo Guerrero, Municipio de Tlapehuala, del

Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 12.20 mts., y colinda con Florentina Valladares.

Al Sur: Mide 12.20 mts., y colinda con Lorenza Mendoza Alonso.

Al Oriente: Mide 18.56 mts., y colinda con Lorenza Mendoza Alonso.

Al Poniente: Mide 18.56 mts., y colinda con Calle Benito Juárez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 01 de Septiembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La CONGREGACIÓN CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, ASO-

CIACIÓN RELIGIOSA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicada en Avenida Politécnico sin número, Colonia Centro en Zirandaro de los Chávez, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 50.00 mts., y colinda con predios de los CC. Salvador Pineda y Telemex, S.A. de C.V.

Al Sur: Mide 35.00 mts., y colinda con terreno del salón del reino de los testigos de Jehová y Favian Baltazar y en 15.00 metros colindando con fracción de don Víctor Pineda.

Al Oriente: Mide 29.00 mts., y colinda con Celia Pineda y Servando Sánchez.

Al Poniente: Mide 21.00 mts., y colinda con calle Politécnico y otro tramo de 8.00 metros y colinda con Víctor Pineda.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 02 de Septiembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. EDUARDO MORALES CORONA, solicita la inscripción por vez primera, de la fracción del Predio Urbano, ubicado entre las calles de Independencia y Antonio del Castillo, en la Ciudad de Altamirano, Municipio de Pungarabato, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 8.85 mts., y colinda con Nicanor Morales Corona.

Al Sur: Mide 8.30 mts., y colinda con calle Antonio del Castillo.

Al Oriente: Mide 25.67 mts., y colinda con Rufina Vieira.

Al Poniente: Mide 25.35 mts., y colinda con Emilio Morales Corona.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 02 de Septiembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 039-3/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Promovido por el CESAR HERNANDEZ JACINTO, en contra de GUADALUPE ESMIRNA ZURITA PETATAN, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble UBICADO EN LA VIVIENDA GEMINIS, TIPO G4, NUMERO 30 MANZANA O, LOTE 14-A, DE LA RINCONADA DRAGA DEL MODULO SOCIAL DENOMINADO "VICENTE GUERRERO ACAPULCO II" EN ESTA CIUDAD Y PUERTO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- En 5.90 MTS, con rinconada draga, AL SUROESTE.- EN 5.90 MTS, con jardín, AL NOROESTE.- En 14.85 MTS, con lote 14-b, y AL SURESTE.- En 14.85 MTS, con lote 13-b, con superficie total de 87.62 M2, Sirviendo de base la cantidad de \$308,650.00 TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco., Gro., 10 de Septiembre del 2008.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 422-2/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MAURO LUNA GÓMEZ, en contra de CLAUDIA BALTAZAR REBOLLEDO, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado el cuatro de septiembre del dos mil ocho, señaló LAS NUEVE HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y en pública subasta del bien embargado en autos, consistente en la vivienda número 04, del condominio Aguamarina del conjunto "Villas Diamante", en el Fraccionamiento Granjas del Márquez de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 3.85 M., con casa número 7. AL SUR: en 3.85 M., con área común. AL ORIENTE: en 7.70 M., con casa número 3. AL PONIENTE: en 7.70 M., con área común. Arriba con casa número 6. con superficie de 55.80 metros cuadrados, sirve de base la cantidad de \$290,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), sirve de base para el remate tal cantidad, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que es la suma de \$193,666.66 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 9 de Septiembre de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑOZURI.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 566-1/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ABELARDO GARCIA MONTIEL, en contra de BERNABE HAMESCUA GARCIA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE del año dos mil ocho, para que

tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente casa habitación ubicada en el lote 1, Manzana 27, zona numero 4, terreno que perteneció al ejido denominado Pié de la Cuesta II, conocida como Colonia Reforma agraria de esta Ciudad y Puerto, de 260.00 mts.2, y las siguientes medidas colindancias: AL NORESTE, en 15.30 Mts. colindando con calle del Palmar o Lázaro Cárdenas.- AL SURESTE, en 17.75 Mts., colindando con calle Manuel Altamirano.- AL SUROESTE, EN 14.65 mts. colindando con lote número 02.- y al NOROESTE EN 17.20 mts., colindando con lote numero 10.- Sirve de base la cantidad de \$79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 10 de Septiembre del Año 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 498/2007-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIO VALLADARES

AVILES, en contra de MAGDALENA HERNANDEZ BENITEZ Y YOLANDA HURTADO OLIVAR, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha diez de septiembre del año dos mil ocho, ordenó sacar a remate el bien inmueble descrito a continuación:

INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA CATORCE, LOTE NUMERO SIETE, CALLE CERRO TEJAMANIL NUMERO ONCE, DE LA COLONIA "INSURGENTES", DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 7.20 metros y colinda con calle Cerro Tejamanil.

AL SUR: Mide 7.20 metros y colinda con lote numero seis.

AL ORIENTE: Mide 17.50 metros y colinda con calle Cerro del Balcón.

AL PONIENTE: Mide 17.50 metros y colinda con lote numero ocho.

Superficie total 126.00 METROS CUADRADOS.

Valor comercial \$71.600.00 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS

DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 12 de Septiembre del Año 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

LIC. FEDERICO GUILLERMO LUGO MOLINA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE, DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E.

En el expediente 620-1/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCO GONZALEZ BELLO Y ANTONIO GONZALEZ BELLO, el juez quinto civil de Primera Instancia del

Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto de veintinueve de mayo del dos mil ocho, que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, uno de agosto del dos mil siete.

Visto el escrito del señor Francisco González Bello; representante común de la parte actora, atento a su contenido se le tienen por hechas sus manifestaciones para sus efectos legales, y habida cuenta que no ha sido emplazado el licenciado Federico Guillermo Lugo Molina, quien originalmente era notario publico número diecinueve de Tlanepantla, Estado de México y actualmente notario público número siete del Distrito Judicial de Toluca del mismo Estado y tomando en consideración el proveído de dieciocho de septiembre del dos mil seis dictado por el Juez Décimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlanepantla con residencia en Huixquilucan, México, con fundamento en el artículo 160 fracción II del código procesal civil, vigente en el Estado de Guerrero, se ordena emplazar a juicio al referido demandado mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en uno de los periódicos diarios mas importantes que se editan en esas ciudades así como en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del término de cuarenta días produzca contestación a la demanda instau-

rada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; prevéngase para que señale domicilio en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del código invocado; término que empezará a correr a partir de la publicación del último edicto, haciéndole saber que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la primera secretaría de acuerdos de este juzgado. Por lo tanto, con fundamento en los artículos 168 y 169 del código adjetivo civil, gírense atentos exhortos a los jueces civiles en turno de Tlanepantla y Toluca en el Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvan dar cumplimiento con lo ordenado en el presente proveído, facultándolo a los jueces exhortados para que bajo su mas estricta responsabilidad acuerde las promociones necesarias para la diligenciación del presente exhorto, debiéndose acompañar las constancias que obran en actuaciones, respecto de la localización para ser emplazado a juicio el mencionado demandado Notifíquese Y Cúmplase.- Así

lo acordó y firma el Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado Manuel León Reyes, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, once de diciembre del once mil siete.

Visto el escrito de Francisco González Bello, representante común de la parte actora; atento a su contenido y por las razones que expone dese cumplimiento con lo ordenado por auto de uno de agosto del presente año, debiéndose anexar a los exhortos correspondiente, los edictos previamente elaborados para tal fin. Notifíquese y Cúmplase. Lo acordó y firma el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado Manuel León Reyes, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lo que hago de su conocimiento para sus efectos legales.

Acapulco, Guerrero Septiembre 17 del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. MANUEL LEON REYES.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 74-2/2008, relativo al juicio Ordinario Civil de Anulabilidad, promovido por BENITO CONTRERAS ADAME, en contra de ANTONIO CONTRERAS MENDOZA, RAMIRO MONTELONGO CONTRERAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TABARES Y DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto; el 22 de agosto de dos mil ocho, por ignorarse el domicilio del code mandado ANTONIO CONTRERAS MENDOZA, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, dictó un auto, ordenando emplazarlo por edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO NOVEDADES DE ACAPULCO, que se edita en este Puerto, dándole TREINTA Y NUEVE DÍAS más NUEVE concedidos en el auto de radicación de 30 de enero de 2008, para que conteste la demanda.

Acapulco, Guerrero; 03 de Sept., de 2008.

LA SEGUNDA SRIA. DE ACUERDOS. LIC. ROSALINA BIBIANO SUÁSTEGUI. Rúbrica.

PARA QUE SE PUBLIQUE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GRO.

3-2

EDICTO

El licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de veinticuatro de junio y veintisiete de agosto de dos mil ocho, dictado en el expediente 93-I/99, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de JUANA ELIA MENA SOTO y JOSÉ GREGORIO JAIMES LARA, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble con construcción embargado en autos, consistente según datos que obran en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en la fracción número tres, del predio urbano ubicado en Aldama número cincuenta y tres, esquina con calle Allende, de esta ciudad de Iguala, Guerrero, y físicamente de acuerdo con los dictámenes periciales, ubicado en calle Ignacio Allende número seis letra "A", colonia Centro, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 10.00 metros, con Elvira Mena Soto; al Sur en 10.00

metros, con Inocente Mena Soto; al Oriente en 6.06 metros, con calle Allende; y al Poniente en 7.02 metros, con Amparo Campos Viuda de Flores; con una superficie total de 65.40 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el registro 325, a fojas 304 vuelta, sección I, de mil novecientos setenta y uno, del Distrito Judicial de Hidalgo, mismo que de acuerdo a lo informado por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, mediante oficio DJ/2915/2007, de veintiocho de septiembre del dos mil siete, pasó a ser Folio de Derechos Reales 47815, correspondiente al Distrito de Hidalgo, del año dos mil siete. En tal virtud, anúnciese su venta, esto es, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, siendo el primero en el primer día de su publicación, el último en el noveno día de su publicación, y el segundo en cualquier día hábil dentro de los nueve días, en el periódico DIARIO 21 que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre como son, los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal y Tesorería Municipal de esta Ciudad, con la indicación de que será postura legal el importe de las dos terceras partes de la cantidad de

\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor pericial fijado en autos, es decir, será postural legal la que cubra la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y en ese sentido para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. FRACCIONADORA MOZIMBA EN ACAPULCO, S.A., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
P R E S E N T E.

En el expediente número 426-3/2007, relativo al juicio, ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por MA. EMILIA CUENCA ALARCON, en contra de FRACCIONADORA MOZIMBA EN ACAPULCO, S.A. Y DELEGADO REGIONAL DEL REGISTROPUBLICO DE LA PROPIEDAD

Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE GUERRERO, el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, siete de noviembre del dos mil siete.

A sus autos el escrito de MARIA EMILIA CUENCA ALARCÓN, atento de su contenido y tomando en consideración de que ya se dio cumplimiento al auto de fecha veinte de junio del dos mil siete, en virtud de lo anterior: Por presentada a MARIA EMILIA CUENCA ALARCÓN, quien promueve por su propio derecho, con su escrito documentos y copias simples que acompañan, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL de FRACCIONADORA MOZIMBA EN ACAPULCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE GUERRERO, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 236, 238 240 y demás relativos y aplicables al Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 426-3/2007, que legalmente le corresponde. Con copia simple de la demanda y documentos anexos, debidamente cotejados y sellados, córrase tras-

lado y emplácese legalmente a juicio a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se deje de contestar; asimismo, prevéngase para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva, le surtirán efectos por cédulas que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Y toda vez que, como se desprende de autos de los informes rendidos por las diferentes dependencias de Gobierno no fue posible localizar el domicilio de FRACCIONADORA MOZIMBA EN ACAPULCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por tanto con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazarla a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado y el de Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con el plazo de cincuenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse a este Juzgado a recoger las copias de traslado relativas a la demanda instaurada por la actora MARIA EMILIA CUENCA ALARCÓN, para que dentro

del término de nueve días produzca su contestación a la demanda oponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo de acuerdo como lo dispone el artículo 257 fracción I, del ordenamiento legal antes invocado; asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal les surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, en el sentido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Tercer Secretaria de Acuerdos de este Juzgado localizado en el Segundo Piso, del Palacio de Justicia, ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad, siendo pertinente puntualizar que el término de nueve días para dar contestación a la demanda correrá a partir del día siguiente de que se apersona a recibir las copias de traslado o bien a partir del día siguiente de aquel en que fenezca el indicado plazo de cincuenta días. Se tiene a los demandantes por señalado domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, y por designados como sus abogados a los profesionistas que indican en el de cuenta.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez

Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero; 18 de Septiembre del 2008.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

Zihuatanejo, Gro; Septiembre 04 del 2008.

C. ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 220/2008-2, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JAVIER ARREAGA CHAVEZ, EN CONTRA DE ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA Y DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OBRA EL SIGUIENTE AUTO, QUE A LA LETRA DICE:

El suscrito licenciado Ramiro Heziquio Sánchez, Segundo Secretario de acuerdos que actúa, con fundamento en el artículo 59 fracción IV de la Ley Organica del Poder Judicial del Estado, hago constar, que el veintinueve de agosto del

año en curso, doy cuenta al C. Juez de los autos, de la promoción presentada ante la Oficialía de Partes el día veintiocho de los corrientes. Coste 220/2008.

Zihuatanejo, Guerrero, a veintinueve de agosto de dos mil ocho.

Por presentado al Licenciado MIGUEL ÁNGEL NAVA MOCTEZUMA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, ateto a su contenido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a juicio del demandado ANTONIO GUTIÉRREZ GARCÍA, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico el despertar de la costa de esta ciudad, y en el periódico oficial del estado de Guerrero, haciendo saber al referido demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un término de sesenta días hábiles siguientes a la última publicación de edictos a producir contestación a la demanda, bajo el apercibimiento que en caso de incurrir en rebeldía, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado, en términos de las fracciones I y II del numeral 257 del mismo Código Procesal Civil. Por último, se hace sa-

ber al demandado que en la Segunda Secretaria del Juzgado, se encuentran a su disposición las copias de traslado. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el licenciado Ramiro Heziquio Sánchez, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA 1ª. DEL DTO. JUD. DE AZUETA.

LIC. MA. ISABEL CHAVEZ GARCIA.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. JOSÉ JUAN HERNANDEZ BURGOS, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el lugar conocido como el Frayle, sin número en Taxco, de Alarcón, Guerrero,

del Distrito Judicial de Alarcón, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 39.64 mts., y colinda con calle.

Al Sur: Mide 28.549 mts., y colinda con camino a cuadra y calle.

Al Este: Mide 47.778 mts., y colinda con calle.

Al Oeste: Mide 66.611 mts., y colinda con José Juan Hernández Burgos y Crisoforo Pérez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 04 de Junio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. MINI DE LA CRUZ MONROY.

En el Expediente número 80-2/2000, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DELFINO AMBROSIO CORONADO Y OTRO, en contra de DALIA SERENA TABARES, el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial

de Tabares, ordenó se le notificara en su carácter de acreedora en el presente expediente, en virtud de ignorarse su domicilio, en los términos del artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con un plazo de tres días, siguientes a la última publicación de los edictos para que se apersone en el presente juicio, a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, lo anterior en términos del artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio, en el entendido que quedan los autos originales a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, localizado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia, ubicado en Grán Vía Trópical sin número, Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, con la pertinente puntualización que el mismo le empezara a correr a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de tres días.

Acapulco, Gro., 12 de Septiembre de 2008.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente civil número 66/1996-1, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por JESÚS JIMÉNEZ CARMONA, en contra de ERASMO VENTURA GENCHI, La Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta, mediante auto de fecha nueve de julio del año dos mil ocho, con fundamento en el artículo 466 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en primera almoneda de los inmuebles consistentes en departamento 302, condominio habitacional D-4 U. H. J. M. L. con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE; 10.65 mts, con patio y luz y cubo de escalera, AL SUROESTE; 7.95 mts. Con muro y jardín común; AL SURESTE: 7.05 mts, con departamento 301, AL NOROESTE: 7.05 mts, con jardín común colonia José María Izazaga, Zihuatanejo, área total 59.49 metros cuadrados, así como el inmueble ubicado en el lote numero 10, manzana 12-A, supermanzana 5, colonia centro de ésta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 mts, con andador numero 11-A, AL SUR: 10.00 mts, con retorno numero 1-A, al oriente 18.90 MTS. con lote numero 11, al poniente 09.89 mts, con lote numero nueve; área total 185.91 metros cuadrados; sirviendo de base para el primer inmueble la cantidad de

\$345.042.00 TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. y el segundo de los inmuebles sirve de base para el remate la cantidad de \$1,277,937.99 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N. valores periciales señalados en autos, con reducción del 20% VEINTE POR CIENTO, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivos dentro de los diez días naturales.

Zihuatanejo, Gro., 17 de Septiembre del 2008.

LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INST. EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. DE AZUETA.
LIC. ALMA YVONNE FELIPE GENCHI.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

Expediente: 191/2007-II.

Razón. La suscrita licenciada Alejandra Ramos Vargas, Tercera Secretaria de Acuerdos habilitada a la Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales en vigor y 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, da cuenta al encargado del despacho por ministerio de ley, del telegrama con número de folio 012381, de ocho de septiembre del presente año, signado por el M.C.C. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, recibido en la oficialía de partes de este juzgado a las once horas con treinta minutos del ocho de septiembre del presente año. Conste.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, a nueve de septiembre de dos mil ocho.

Vista la razón que antecede, téngase por recibido el telegrama con número de folio 012381, de ocho de septiembre de dos mil ocho, signado por M.C.C. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, mediante el cual informa a este juzgado que después de haber realizado la búsqueda minuciosa en la base de datos del padrón electoral se encontró un registro con el nombre de Miguel Ángel Parga Barrera, quien tiene su domicilio ubicado en calle ex rastro número trece, colonia centro de Taxco de Alarcón, Guerrero; y que por cuanto hace a Ramiro Ramírez Rivera, no se encontró registro alguno con ese nombre.

En consecuencia, se señalan las trece horas del diecinueve de septiembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo del careo procesal que le resulta al acusado Julio Landa Muñoz, con el testigo Miguel Ángel Parga Bahena; y al finalizar la audiencia de careos procesales, se llevará a cabo el interrogatorio que la defensa del citado procesado le formulará a dicho testigo, previa calificación de legales las preguntas.

Ahora bien, tomando en cuenta que el referido testificante tiene su domicilio ubicado en calle ex rastro número trece, colonia centro de la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero; con fundamento en los arábigos 28 y 29 de la Ley Procesal Penal, gírese exhorto al Juez en Turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, para que si lo encuentra ajustado a derecho, en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique de manera personal al mencionado testigo en el domicilio ya señalado, haciéndole de su conocimiento que el día y hora señalado deberá comparecer ante este recinto judicial, sito en carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del centro penitenciario de esta ciudad, con su identificación oficial y copia de la misma, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin causa justificada se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa, equi-

valente a diez días de salario mínimo vigente en la región, que asciende a la cantidad de \$495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), tal como lo establece el numeral 49 fracción I de la Ley Procesal Penal.

Por otra parte, se señalan las trece horas del quince de octubre de dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo del careo procesal que le resulta al acusado de referencia con el testigo Ramiro Ramírez Rivera, y al finalizar dicha audiencia, se procederá a desahogar el interrogatorio que la defensa del procesado le formulará previa calificación de legales las preguntas; así pues, tomando en cuenta que no fue posible la localización del mencionado testigo en el domicilio que proporcionó al momento de rendir su declaración ante la autoridad ministerial, ni fue posible su localización en el padrón del Instituto Federal Electoral, se ordena citar a dicho testigo por medio de edicto que se publique por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que el día y hora señalado comparezca ante órgano jurisdiccional, sito en carretera Iguala-Tuxpan, a un costado del centro penitenciario de esta ciudad; por lo tanto, con fundamento en los artículos 114 y 116 del Código Procesal Penal, gírese oficio al Magistrado Presidente

del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que ordene lo conducente y cubra el costo de la publicación en el periódico oficial, adjuntándosele copia certificada del citado auto.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado José Luis Díaz Antonio, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, de acuerdo al oficio 75 de fecha cinco de septiembre del presente año, y con fundamento en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la licenciada Alejandra Ramos Vargas, Tercera Secretaria de Acuerdos Habilitada a la Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

"Dos firmas ilegibles e igual número de rubricas."

La suscrita licenciada Alejandra Ramos Vargas, Tercera Secretaria de Acuerdos habilitada a la Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien hace constar y.

C e r t i f i c a :

Que las presentes copias consistentes en 4, fojas útiles, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista y se mandan agregar a la causa penal 191/2007-II, instruida en contra de Julio Landa Muñoz, por el delito de Homicidio Imprudencial, en agravio de Jaime Martínez Rivera. Lo que certifico por mandato judicial en la ciudad de Iguala, Guerrero, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil ocho. Doy fe.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 47-I/2006, que se le instruye a JOSÉ CISNEROS CATALÁN, por el delito de ROBO CALIFICADO, en agravio de CADENA COMERCIAL OXXO S. A DE C. V., en fecha diecisiete de septiembre (17) de dos mil ocho (2008), el licenciado FÉLIX NAVAS SOLÍS, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del coacusado JUAN CARLOS MIRANDA HERNÁNDEZ, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico

"Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en punto de las diez horas del día trece de octubre del año en curso con documento oficial con fotografía para identificarse y pueda llevarse a cabo el careo procesal que resulta entre el coacusado JUAN CARLOS MIRANDA HERNÁNDEZ, con el procesado JOSÉ CISNEROS CATALÁN.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.